OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRA No. CRR 2024-01-11 SUSCRITO ENTRE REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ELEMENTOS QUIMICOS LTDA

CONTRATANTE: REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
CONTRATISTA: ELEMENTOS QUIMICOS LTDA
IDENTIFICACIÓN: 860403097-4
OBJETO: Adquisición de insumos y reactivos de laboratorio para la ejecución del proyecto de innovación denominado "OBTENCIÓN DE UN SNACK CON ALTO CONTENIDO DE PROTEÍNA A PARTIR DE LA MEZCLA DE TORTA DE SACHA INCHI (PLUKENETIA VOLUBILIS) Y HARINA DE QUINUA (CHENOPODIUM QUINUA) CON ADICIÓN DE PROBIÓTICOS EN LA EMPRESA SEGALCO S.A.S" de la alianza SEGURIDAD ALIMENTARIA DE OCCIDENTE S.A.S. - UNIVERSIDAD DEL CAUCA, financiado a través de la convocatoria del Fondo de Maduración del proyecto "Fortalecimiento de la innovación en las MiPymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca", BPIN 2021000100371.
VALOR INICIAL: El valor estimado del contrato a celebrar será hasta de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE $7.693.350 IVA INCLUÌDO.
PLAZO INICIAL: El plazo del contrato será hasta por un término de tres (03) meses. El plazo será contado desde la suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **RONALD PENAGOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.895.778, actuando en nombre y representación de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante se denominará Reddi Colombia, por una parte y por la otra, **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA**, representada legalmente por ROBERTO RESTREPO ANGARITA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.142.689 de Bogotá DC, hemos convenido celebrar el otrosí No. 1 al **CONTRATO DE COMPRA No. CRR 2024-01-11**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 02 de abril de 2024., las partes suscribieron el CONTRATO DE COMPRA No. **CRR 2024-01-11**.
2. El día 26 de junio de 2024, se solicita por parte del proveedor una prorroga en el contrato en razón a que se han entregado la mayoría de insumos acordados, sin embargo, por inconveniente presentados en el trámite de importación de los dos insumos pendientes se

retrasó el ingreso a nuestras bodegas y el envío de los mismos al contratista situaciones que esperan resolver al finalizar el mes de julio de 2024.

3. En las cláusulas tercera del contrato que disponen el plazo, y vigésima tercera. Garantías, se establecieron unas condiciones iniciales, sin embargo, requieren ser ajustados previa solicitud realizada por parte de la alianza, para lo cual se ha se ha identificado la necesidad de ajustar el tiempo del contrato, inicialmente estas cláusulas se encuentran establecidas de la siguiente manera:

(…)" CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato será hasta por un término de tres (03) meses. El plazo será contado desde la suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio. PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual, mediante la suscripción de un otrosí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por Reddi Colombia, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	*COBERTURA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento	*20% del valor del contrato*	*Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*
Calidad del Servicio	*20% del valor del contrato*	*Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*

***PARÁGRAFO. - Término para su entrega:** EL CONTRATISTA entregará a Reddi Colombia, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías en original para aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. En caso de presentarse alguna observación por parte de Reddi Colombia a estos requisitos, EL CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.*
***PARÁGRAFO 2:** Las pólizas se deben constituir a favor (Beneficiario) de REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN, contener número y objeto del contrato y*

presentarse suscrita por el tomador y la aseguradora. ***PARÁGRAFO 3:*** *Suficiencia de las garantías: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 4:*** *Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, Reddi Colombia, procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes".*

La jurisprudencia del Consejo de Estado, en tratándose de contratos celebrados con recursos públicos ha indicado que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el valor, el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer. Señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato.

En el presente caso, se cumplen los requisitos que la jurisprudencia ha establecido sobre los límites de las modificaciones de los contratos y el cambio responde a una necesidad que es preciso sea atendida con la modificación del plazo de entrega de actividades contractuales.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula TERCERA del contrato, denominada: CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, la cual quedará así:

(…) CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato será hasta por un término de cuatro (4) meses. El plazo será contado desde la suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio. PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual, mediante la suscripción de un otrosí.

En consecuencia, se concedió un mes de prórroga para finalizar con la entrega de los insumos pendientes en el contrato estableciendo como fecha de finalización definitiva el **01 de agosto de 2024**.

SEGUNDA. Modificar la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato, denominada: GARANTÍAS en el sentido de ampliar la garantía suscrita por el termino total del contrato (es decir por 4 meses) con los amparos solicitados, teniendo en cuenta el tiempo pactado en la cláusula primera del presente otrosí.
TERCERA. Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CUARTA. El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de junio de 2024.

Roberto Restrepo
Roberto Restrepo (3 jul.. 2024 10:17 CDT)

RONALD PENAGOS
C.C No. 16.895.778
Representante legal (S) **REDDI COLOMBIA**

ROBERTO RESTREPO ANGARITA
C.C No. 19.142.689
Representante legal **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA**
Contratista

OTROSI No. 1 CONTRATO CRR 2024-01-11-segalco-elementos quimicos (002)

Informe de auditoría final 2024-07-03

Fecha de creación:	2024-07-03
Por:	Yuly Andrea Patiño Muñoz (ypatino@reddicolombia.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAOH3Rjw6zwcuStF16J8lcNjga5wyMA7TV

Historial de “OTROSI No. 1 CONTRATO CRR 2024-01-11-segalco-elementos quimicos (002)”

Yuly Andrea Patiño Muñoz (ypatino@reddicolombia.com) ha creado el documento.
2024-07-03 - 14:17:15 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Roberto Restrepo (raquelprado01@hotmail.com) para su firma.
2024-07-03 - 14:17:19 GMT

Roberto Restrepo (raquelprado01@hotmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2024-07-03 - 14:18:58 GMT

Roberto Restrepo (raquelprado01@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-03 - 15:17:16 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Ronald Penagos (rpenagos@reddicolombia.com) para su firma.
2024-07-03 - 15:17:18 GMT

Ronald Penagos (rpenagos@reddicolombia.com) ha visualizado el correo electrónico.
2024-07-03 - 15:57:14 GMT

Ronald Penagos (rpenagos@reddicolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-03 - 15:57:35 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2024-07-03 - 15:57:35 GMT

Adobe Acrobat Sign